

AÑO XL.

NUM. 39

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 26 de Septiembre de 1952.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA de 13 de septiembre de 1952, por la que se autorizaba la caza para la temporada 1952-53 1.063

Administración Pública del Protectorado

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 1.064

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 15 de septiembre de 1952, por el que se aprueban las Ordenanzas de Ocupación de puestos del Mercado de Abastos y Mercado de Cereales de Alcazarquivir 1.065

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 1.067

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 15 de septiembre de 1952, por el que se autoriza a Ayuso Sánchez Aranda y Cía., S. L. para instalar una estación de Servicio en Tetuán 1.068

OTRO de 15 de septiembre de 1952, por el que se anula otro el cual autorizaba a don Justo Funes Gallardo para instalar en Puerto Capaz una fábrica de salazones 1.069

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 13 de septiembre de 1952, por el cual se aprueba la distribución de la anualidad de 1952 del Presupuesto Quinquenal Extraordinario 1.069

Administración Central

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Concurso para cubrir dos plazas de aspirantes a Intérpretes 1.070

RELACION de Aspirantes admitidos a realizar el sexto Curso de la Academia de Interventores de la Delegación de Asuntos Indígenas 1.071

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Inspección de Industrias*.—Extracto de petición de ampliación de industria 1.072

SUBDELEGACION DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTOS.—Anuncio de las mercancías que necesitan guía de circulación a partir de 1.º de octubre próximo 1.072

DELEGACION DE O. P. Y COMUNICACIONES.—Concurso de suministro de hierro 1.073

AVISO 1.073

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.—*Dirección de Enseñanza*

Media.—Anuncio 1.073

Anexo al número 39

REGISTRO DE INMUEBLES	592
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	593
Cédulas de citación	595
Cédulas de notificación	598
Cédulas de requerimiento	599
Requisitorias	601

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Ordenanza de Caza para la temporada 1952-53

Visto el artículo 64 del Dahir de 8 de Julio de 1942, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Serán días hábiles para cazar:

Desde el 1.º de octubre al 15 de febrero, ámbos incluidos, todos los jueves y domingos, además de los días de fiesta oficial musulmana o española.

Las aves acuáticas y de paso, se podrán cazar desde el 1.º de febrero hasta el 1.º de junio, ámbos incluidos, sin que pueda hacerse durante los meses de abril y mayo en los sembrados.

Artículo 2.º—Se podrá cazar en todas las cabilas, excepto en las que a continuación se señalan:

TERRITORIO DEL KERT: Beni Buyahi, Tafersit, Ujad Setut, Quebdana y Masusa y Beni Bugafar.

REGION DEL RIF: Beni Urriaguel, Tagsut y Beni Buensar.

REGION GOMARA-CHAUEN: Beni Ahamed, Ajmás Alto, Beni Seyyel, Beni Mansor, Beni Esmih, Beni Guerir.

REGION DE YEBALA: Anyera.

REGION DEL LUKUS: Garbía, Beni Arós, Sumata, Beni Issef, Ahl Serif, Azora, Amotg, Bedor, Bedua.

Artículo 3.º—Los conejos pueden ser cazados con trampas por los indígenas de toda la Zona durante el tiempo que el Reglamento de Caza lo permita.

Artículo 4.º—Además de las hembras de ciervos, gamos y gacelas, cuya caza está prohibida por el Reglamento, queda prohibido cazar los machos de dichas especies mientras dure la repoblación de la Zona. Los que contraviniesen este artículo serán sancionados con multa de mil pesetas.

Artículo 5.º—En la caza del jabalí queda prohibido el empleo de postas.

Artículo 6.º—Las batidas de jabalíes en época de veda sólo se darán previo permiso correspondiente de la Delegación de Asuntos Indígenas, en los sitios señalados por la misma, siendo concedido de conformidad con el artículo 20 del Reglamento, que señala las especiales circunstancias por las que se podrá cazar el jabalí en época de veda.

Artículo 7.º—Los premios para los cazadores de animales dañinos serán: Por hiena, 40 pesetas; chacal o zorro, 30 pesetas; águila, 16 pesetas; y demás especies, 5 pesetas por pieza. Estos premios se pagarán en las Sociedades de Cazadores respectivas, las cuales pasarán el correspondiente cargo a la Intervención Territorial correspondiente. Se establecerán premios por territorios para los cazadores que maten el mayor número de estas especies en la cuantía de 500 y 300 pesetas respectivamente.

Artículo 8.º—La licencia de caza será única de caza mayor y menor, el precio de 75 pesetas, y sólo podrán concederse a socios de las Sociedades de Caza y la tramitación de la documentación será a través de las mismas.

Las licencias de cada perro costarán 20 pesetas y las de traillas 70 ptas.

Artículo 9.º—Las licencias de caza sin armas serán expedidas por las Intervenciones correspondientes y su valor será de 40 pesetas.

Artículo 10.—La caza muerta no podrá circular nada más que los días de caza y los siguientes hasta las 14 horas.

Artículo 11.—Se prohíbe la expedición de licencias a los menores de edad, vista la gran reducción de accidentes de caza que en las pasadas temporadas se produjeron gracias a esta medida.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.



Administración Pública del Protectorado

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 9 de agosto de 1952, ascendiendo a los Agentes del Cuerpo General de Policía que se relacionan:

El nombramiento de DON FRANCISCO DEL TORO PEREZ, para el cargo de Agente de Primera clase del Cuerpo General de Policía, al servicio de esta Administración, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas once mil setecientas sesenta pesetas en concepto de sueldo y ocho mil cuatrocientas pesetas en concepto de gratificación, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen y efectos económico-administrativos de diecisiete de julio del año en curso, y

El nombramiento de DON ANTONIO SANTOS VELASCO, para el cargo de Agente de Segunda clase del Cuerpo General de Policía, al servicio de esta Administración, por cuyo ejercicio percibirá anualmente y por mensualidades vencidas diez mil ochenta pesetas en concepto de sueldo y siete mil doscientas pesetas en concepto de gratificación, más una mensualidad

extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen y efectos económico-administrativos de diecisiete de julio del año en curso.

OTRO de igual fecha ascendiendo a la Categoría de 18.480 pesetas de sueldo y 13.200 pesetas de gratificación al Médico de los S. S. de la Zona DON CARLOS SIRVENT DARGENT con efectos económico-administrativos de 1.º de enero de 1951.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 22 de agosto último, disponiendo baja a voluntad propia del Agente del C. G. de Policía DON MIGUEL BERNAL GRIJALBA.

OTRO de fecha 23 de agosto ppdo., anulando el nombramiento de Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, DON JULIO NIETO ROMERO.

Tetuán, 23 de septiembre de 1952.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LAS ORDENANZAS DE OCUPACION DE PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS Y MERCADO DE CEREALES DE ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Alcazarquivir reformando las tarifas de sus Ordenanzas de Derechos por ocupación de puestos en el Mercado de Abastos y Mercado de Cereales.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor y que informan favorablemente la Delegación de Hacienda y la Inspección de Entidades Municipales.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—Se aprueban las nuevas tarifas de Derechos por ocupación de puestos en el Mercado de Abastos y Mercado de Cereales de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, publicándose los textos de las respectivas Ordenanzas a continuación de este Decreto.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 24 de Hiya de 1371 (correspondiente al 15 de septiembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de septiembre 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

ORDENANZA NUMERO 1

DERECHOS DE OCUPACION DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS

En virtud de la facultad concedida por el art. 142 del vigente Reglamento Municipal de la Zona, esta Il. Corporación Municipal ha acordado la reforma de las tarifas por derechos de ocupación en el Mercado de Abastos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

- 1.^a—La ocupación de los puestos en el Mercado de Abastos, se concederá, directamente, por la Junta Municipal a instancia de los interesados.
- 2.^a—La concesión de locales no tendrá el carácter de arrendamiento, sino de ocupación, quedando prohibido su traspaso, a cualquier título que fuere, así como el uso distinto de aquel que se concedió, aplicándose para los mismos, las siguientes

T A R I F A S

	<i>Renta Mensual</i> <u>Pesetas</u>
a) Puestos en la Arqueria, calle Calvo Sotelo	200,00
b) Puestos en la Plaza Mulai el Mehdi	80,00
c) Puestos interiores para verduras	60,00
d) Puestos interiores para carnicerías	80,00

3.^a—Los usufructuarios quedarán obligados a depositar, en la Caja Municipal, el importe de una mensualidad, en concepto de fianza.

4.^a—Los pagos se efectuarán por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, y la falta de aquél, dará derecho a la Junta Municipal para disponer del local, procediéndose a desalojarlo, bajo inventario, en presencia del interesado o de dos testigos.

5.^a—Queda prohibido a los usufructuarios dedicar los locales a almacén de mercancías, debiendo aquéllos encontrarse abiertos al público, salvo caso de fuerza mayor, durante las horas reglamentarias señaladas por el Municipio para las ventas.—Igualmente queda prohibido la exposición de artículos distintos de los que consten en la concesión.

6.^a—Los usufructuarios quedan obligados a cumplir las disposiciones emanadas de la Corporación que tiendan a un mejoramiento en la forma de realizar las ventas, sin menoscabo de sus intereses, en el servicio del Mercado.

7.^a—La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona, continuando en vigor mientras la Corporación no acuerde su reforma o derogación.

Alcazarquivir, 17 de julio de 1952.—El Interventor Municipal (ilegible).

ORDENANZA NUMERO 2

DERECHOS DE OCUPACION DE LOCALES EN EL MERCADO DE CEREALES

En virtud de la facultad concedida por el art. 142 del vigente Reglamento Municipal de la Zona, esta Il. Corporación Municipal ha acordado

dado la reforma de las tarifas por derechos de ocupación en el Mercado de Cereales (Rahba), con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a—La ocupación de los locales en el Mercado de Cereales se concederá directamente por la Junta Municipal, a instancia de los interesados.

2.^a—Los locales exteriores serán destinados al comercio en general, a excepción de los cereales y la venta de exposición de artículos inflamables.

3.^a—Los locales interiores, serán destinados, exclusivamente, a la compra o venta de cereales.

4.^a—A los derechos de ocupación se aplicará la siguiente

T A R I F A

	<i>Renta Mensual</i> <i>Pesetas</i>
<i>a) Locales interiores.</i>	
Desde el núm. 1 al 17 y desde el núm. 32 al 42	150,00
Desde el núm. 18 al núm. 27	200,00
Desde el núm. 28 al núm. 31	250,00
<i>b) Locales exteriores.</i>	
Desde el núm. 1 al núm. 5	60,00
Desde el núm. 6 al núm. 40	80,00

5.^a—En ningún caso y bajo ningún pretexto, podrán ser traspasados estos locales, a no ser que la Junta acordase consentir en ello.

6.^a—El adjudicatario estará obligado a depositar en la Caja Municipal el importe de una mensualidad, en calidad de fianza.

7.^a—Los pagos se efectuarán por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, y la falta de aquél, dará derecho a la Junta Municipal para disponer del local procediéndose a desalojarlo, bajo inventario, en presencia del interesado o en su defecto, de dos testigos.

8.^a—Los usufructuarios de puestos exteriores, quedan obligados al abono de derechos de ardua por la ocupación de terreno en los soportales, quedando exento de aquellas obligaciones, los puestos interiores.

9.^a—La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Zona, continuando en vigor mientras la Corporación no acuerde su reforma o derogación.

Alcazarquivir, 17 de julio de 1952.—El Interventor Municipal (ilegible).

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de 21 de agosto, nombrando Aadel de 2.^a de la Mehacama de Tetuán a SID ABDELMEYIB BEN EMBAREC ENTIFI.

OTRO de 21 de agosto, nombrando Chej de Beni Chebun (Beni Guemil-Rif) a SID EL HACH ABDSELAM MESAUD HACH MOHAMMED CHAARA.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de 21 de agosto, disponiendo baja en el cargo de Mejasni del Bajá de Chauen a SID MOHAMMED BEN MOHAMMED EL SERUALI.

Tetuán, 23 de septiembre de 1952.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A AYUSO SANCHEZ ARANDA Y CIA., S. L. PARA INSTALAR UNA ESTACION DE SERVICIO EN TETUAN

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por "Ayuso Sánchez-Aranda y Cia., S. L." solicitando autorización para instalar en Tetuan, carretera de Tanager (antiguo Control) una estación de servicio Ford para el suministro de combustibles líquidos y los servicios auxiliares de petroleado, lavado y engrase, instalando 4 depósitos de 5.000 litros de capacidad y sus correspondientes aparatos-surtidores, dos manuales y dos eléctricos.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habra de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materia prima o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La instalación deberá sujetarse en todas sus partes al Reglamento de Establecimientos Incómodos, Insalubres y Peligrosos vigentes.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extramitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 24 de Hiya de 1371 (correspondiente al 15 de septiembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de septiembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA A DON JUSTO FUNES GALLARDO PARA INSTALAR EN PUERTO CA-PAZ UNA FABRICA DE SALAZONES

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial D. Justo Funes Gallardo no se ha cumplimentado en todas sus partes nuestro Decreto de 27 de Moharram de 1369 (correspondiente al 19 de noviembre de 1949), por el cual se autorizaba al referido la instalación de una fábrica de salazones en Puerto Capaz,

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona núm. 49, de 9 de diciembre de 1949, por no haber dado cumplimiento a la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a SEIS MESES.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 24 de Hiyá de 1371 (correspondiente al 15 de septiembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de septiembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*



Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA DISTRIBUCION DE LA ANUALIDAD DE 1952 DEL PRESUPUESTO QUINQUENAL EXTRAORDINARIO

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 25 de Chaabán de 1371 (correspondiente al 20 de mayo de 1952) disponiendo en su artículo 2.º, que la distribución de cada una de las anualidades del Presupuesto Extraordinario de Obras Públicas se efectuará por Decreto Visirial.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo Unico.—La anualidad de sesenta millones de pesetas correspondiente al año 1952, del Presupuesto Extraordinario que para atender a la ejecución de un Plan General de Obras Públicas ha sido aprobado por Dahir de 25 de Chaaban de 1371 (20 de mayo de 1952) queda establecida como sigue:

Obras Hidráulicas	9.060.000,—
Obras Portuarias	13.000.000,—
Obras Carreteras	9.000.000,—
Obras Agrícolas	3.648.000,—
Obras Forestales	1.844.300,—
Obras de Arquitectura	13.390.351,37
Adquisición de terrenos y edificios	6.000.000,—
Estudios	140.000,—
Fondo de reserva y obras imprevistas	3.917.348,63
Total	60.000.000,—

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 22 de H'vva de 1371 (correspondiente al 13 de septiembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 13 de septiembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuèsta Monereo*.

Administración Central

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

ASPIRANTES A INTERPRETES

Vacantes en esta Delegación dos plazas de Aspirantes a Intérpretes, dotadas con la gratificación anual de 5.000 pesetas más otras 2.000 pesetas de gratificación complementaria y una mensualidad extraordinaria de Navidad modulada por la gratificación de 5.000 pesetas, se sacan a concurso la provisión de las citadas plazas, entre aquellos jóvenes que deseen cursar los estudios de la Carrera de Intérpretación, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a—Los solicitantes deberán ser españoles o marroquíes naturales de Zona Española, y deberán acreditar ser, en el momento del examen, mayores de 15 años y menores de 25.

2.^a—Deberán someterse, ante el Tribunal que oportunamente será designado, a un examen equivalente en intensidad, al séptimo año del Bachillerato español.

3.^a—Aquéllos solicitantes que posean estudios del Bachillerato, o similares, deberán acompañar a la instancia, los certificados de estudios correspondientes.

4.^a—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, deberán

ser entregadas en la Sección de Personal de esta Delegación, hasta las catorce horas del día 5 del próximo mes de octubre.

Los exámenes correspondientes, se celebrarán el día y hora que se anunciara oportunamente en el tablon de anuncios del Centro de Estudios Marroquies (Delegación de Educación y Cultura), en cuyo local se desarrollarán los ejercicios.

Los solicitantes que obtengan plaza, cursarán los estudios de Interpretación en el Centro de estudios marroquies de esta ciudad, con arreglo al Plan de Estudios de dicho Centro, estando exentos del pago de los derechos de matrícula por su calidad de Aspirantes a Interpretes.

Tetuan, 17 de septiembre de 1952.—El Delegado, *Tomas García Figueras*.

Relación de aspirantes admitidos a realizar el Sexto Curso de la Academia de Interventores de la Delegación de Asuntos Indígenas.

TENIENTES DE INFANTERIA

- Don Federico Cirujeda Guardiola, Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
- Don Ricardo Carbonell de Anares, Grupo Regulares num. 7.
- Don Francisco Gonzalez Ruiz, Grupo Regulares num. 7.
- Don Antonio Lazaro Garcia, Grupo Regulares num. 4.
- Don Martin Aenar Ginar, Grupo Tiradores de Ifni núm. 1.
- Don Ricardo Hernandez Diez, Grupo Regulares num. 6.
- Don Augusto Lorenzo Fraga, Tercio Duque de Alba II Legión.
- Don Carlos Mota Carreras, Tercio Gran Capitan I Legión.
- Don José Sirvent Manogli, Tercio D. Juan de Austria III Legión.
- Don Francisco Carrillo Gomez, Grupo Regulares num. 6.
- Don Juan Sanchez Ocaña y de Maria, Tercio Gran Capitan I Legión.
- Don Augusto Pavón Farro, Grupo Regulares núm. 7.
- Don Jeronimo Garcia Fernández, Tercio D. Juan de Austria III Legión.
- Don Francisco Herrero Moreno, Grupo Regulares núm. 3.

TENIENTES DE CABALLERIA

- Don Juan Aguado Blanco, Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación.

TENIENTES DE ARTILLERIA

- Don José M.^a Vázquez Moro, Regimiento Artillería núm. 76.
- Don Enrique Vicho Alba, Regimiento Artillería núm. 31.
- Don Manuel Derqui Lleo, Regimiento Artillería núm. 32.
- Don Juan Bianchi Obregón, Regimiento Artillería de Costa Algeciras.
- Don Gonzalo González Gullón, Grupo Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.

TENIENTES DE INGENIEROS

- Don José Durán Andalucía, Regimiento Zapadores III C. E.
- Don Luis Arana Camiruaga, Regimiento de Ingenieros Ejército.
- Don Guillermo Pérez Bujones, Escuela Militar de Montaña.

PROFESIONES CIVILES

- Don Angel Pelluz Granja, Licenciado en Derecho.
- Don Antonio Clavero Millán, Licenciado en Derecho.

- Don Armando López Vázquez, Licenciado en Derecho.
 Don Luis Hervas Burgos, Licenciado en Ciencias Económicas.
 Don Mariano Losada García, Licencia en Filosofía y Letras.
 Don Eduardo Urbano Casaña, Licenciado en Derecho.
 Don José Moreno Mintegui, Licenciado en Derecho.
 Todos los señores relacionados deberán efectuar su incorporación en la Academia de Interventores el día 14 de octubre próximo.
 Tetuán, 17 de septiembre de 1952.—El Delegado de A. I., *Tomás García*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de ampliación de industria.

Peticionario: HAMED Y MOHAMED HADDU AL-LAL.

Objeto: Ampliar su molino de cereales, con el montaje de otro de piedra de 1.10 metros de diámetro, un cernedor centrífugo y un monitor de aspiración central.

Producción: 135 kgs. de cereal molturado por hora.

Empazamiento: EINSOREN (Rif).

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 18 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Juan Ubach G.^a Ontiveros*.—V.^o B.^o: El Subdelegado, *I. Martín Vara*.

Subdelegación de Comercio y Abastecimientos

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día PRIMERO DE OCTUBRE próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio y Precios (Art. 25) de 9 de julio de 1952 (B. O. número 28), serán las siguientes:

ACEITE.

AZUCAR.

CAFE.

HARINA DE TODAS CLASES.

TE.

TRIGO.

PIELAS DE GANADO VACUNO.

CEBADA.

GANADO VACUNO.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para el trigo y la cebada hasta 150 kilos, siempre que dichos cereales sean de producción del país.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO

Se pone en conocimiento de las empresas y particulares que dispongan de las líneas e instalaciones telefónicas de carácter privado, la obligación que tienen de presentar en esta Delegación la documentación correspondiente a las mismas antes de 1.º de diciembre próximo, advirtiéndoles que aquellas líneas e instalaciones que no sean debidamente documentadas serán consideradas como clandestinas a todos los efectos.

Tetuán, 16 de septiembre de 1952.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

Concurso para suministro de hierro

Por el presente se anuncia Concurso para el suministro de hierro redondo, en la cantidad de CIEN TONELADAS, varios perfiles, a esta Delegación.

Fianza provisional 14.500 pesetas.

Se admitirán proposiciones hasta las DOCE HORAS en punto hora oficial del día SEIS DE OCTUBRE próximo en el Servicio de Contabilidad de esta Delegación Tetuán, en el que podrá examinarse el Pliego General de condiciones del Concurso.

Tetuán, 16 de septiembre de 1952.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

Ministerio de Instrucción Pública

Dirección de Enseñanza Media

ANUNCIO

De una plaza de Profesor de Matemáticas y Ciencias en el Centro Marroquí de Enseñanza Media de Larache y otra de Profesor de Geografía e Historia en el Centro Marroquí de Enseñanza Media de Villa Nador.

Encontrándose vacante una plaza de Profesor de Matemáticas y Ciencias en el Centro Marroquí de Enseñanza Media de Larache, dotada con 11.760 pesetas de sueldo y 4.200 de gratificación y otra de Profesor de Geografía e Historia en el Centro Marroquí de Enseñanza Media de Villa Nador, dotada con los mismos haberes que la anterior, se anuncia a concurso su provisión entre los marroquíes de esta Zona que aspiren a cubrirlas, para lo cual, los que lo deseen, deberán remitir sus solicitudes, acom-

pañadas de cuantos documentos puedan acreditar sus títulos, estudios y demás méritos, al Ministerio de Instrucción Pública (Dirección de Enseñanza Media), prefiriéndose a los que posean título universitario.

Si no se presentara a este ningún poseedor de título superior se nombraría al de más mérito con el carácter de Auxiliar, percibiendo sólo la gratificación de 4.200 pesetas anuales.

El plazo para la presentación de solicitudes terminará el día 5 de octubre próximo.

Tetuán, 17 de septiembre de 1952.—El Delegado de Educación y Cultura, *Tomás García Figueras*.